JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2022

Proceso No. 2022-00361

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

Debe complementarse el dictamen allegado de manera tal que cumpla con las formalidades exigidas previstas en el inciso 3º del artículo 406 del C. G. del Proceso. Téngase en cuenta que dada la naturaleza jurídica del presente asunto, no le es aplicable la regla prevista en el artículo 444 ibídem.

NOTIFÍQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 094, del 26 de agosto de 2022.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria